

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso N° 2017-00141.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta del Banco BBVA visible a folio 211 a 2013 mediante la cual informa que los demandados American Flexo S.A. y Henry López Rodríguez poseen productos sin salto disponible que pueda ser afectado con el embargo.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones adosadas por IA Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte visibles a folios 215 a 221 mediante las cuales informan la inmovilización del vehículo con placas IWS-600 y el cual se encuentra en el parqueadero “Serví Grúas Valle de Tenza” ubicado en la calle 13 No. 2-33 Barrio el Progreso del Municipio de Guateque (Boyacá).

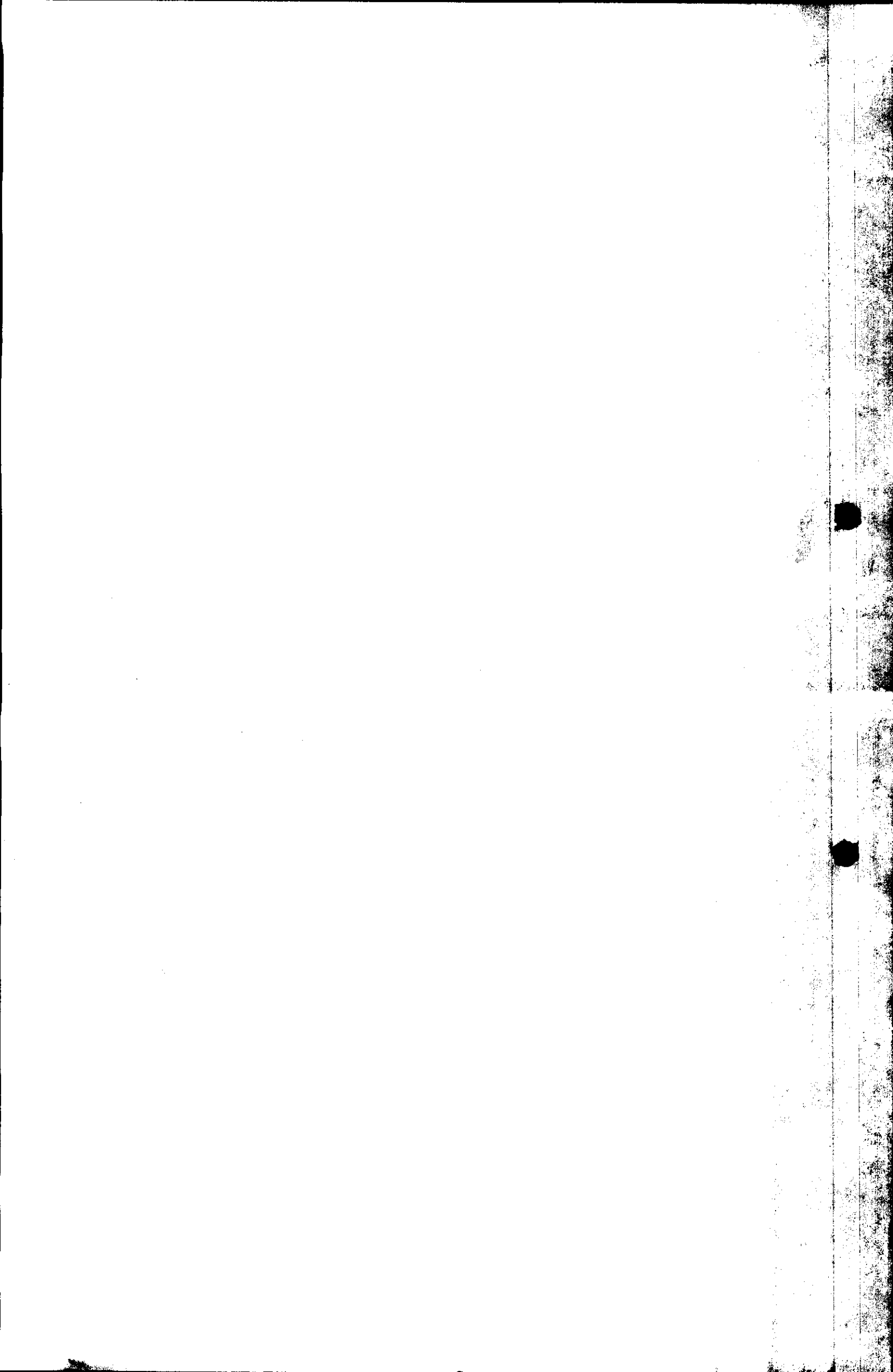
3. Se decreta el SECUESTRO del vehículo con placas IWS-600, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal de Guateque (Boyacá) que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Librese Despacho Comisorio.

4. Por secretaría remítase el oficio No. 1123 del 13 de mayo de 2022 (fl. 194) al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

5. Las documentales y manifestaciones provenientes del demandado Miguel Ángel Bautista visibles a folios 251 a 261 se ponen en conocimiento de la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.

6. Las documentales y manifestaciones provenientes de Juan Quiroga Muñoz visibles a folios 262 a 267 se ponen en conocimiento de la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.


7. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales provenientes de Industria Panificadora Rico Aroma S.A.S. mediante la cual informan que la sociedad American Flexo S.A.S. no tiene vínculo con la compañía. (fl. 269)



8. Respecto de la solicitud tendiente a indicar en qué parqueadero se deja a disposición el Vehículo con placas GPS-528 y la solicitud de secuestro del referido vehículo, este despacho se pronunciará una vez fenecido el término concedido en los numerales 5 y 6 de la presente providencia.

9. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta allegada por Vanti S.A. E.S.P. mediante la cual aducen que Henry López Rodríguez no es empleado de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG

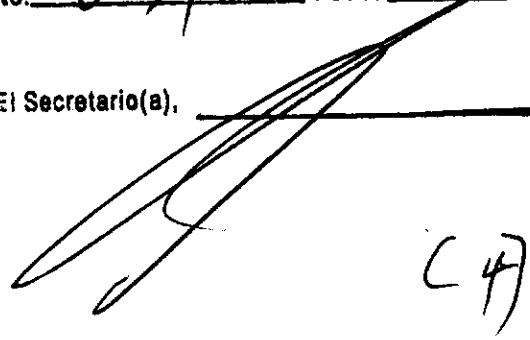


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 031 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a), 


C47

